



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 069-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 27 de febrero de 2026.

Visto: El Memorandum N° 086-2026/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE, de fecha 24 de febrero de 2026, donde el Director Ejecutivo dispone se emita resolución directoral para Reconformar el Comité de Medicina Transfusional Hospitalaria, de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar, para el periodo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-SA declaró de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados; y, en su artículo 4, dispone que la finalidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS), tiene como propósito normar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Red de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, con el fin de proporcionar Sangre Segura sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA se aprobaron "Normas Técnicas del Sistema de Gestión de Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS)", que tiene como Objeto General: *Garantizar el suministro de sangre, componentes y derivados en forma segura, oportuna y eficiente;*

Que, con Resolución Ministerial N° 628-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Lineamientos de Políticas del PRONAHEBAS", que en el Lineamientos N° 05, establece: *Estandarizar los criterios para indicación transfusional, Actualizar al personal profesional de los establecimientos de salud y de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, Fortalecer órganos consultivos: comité de Expertos;*

Que, por Informe N° 030-2026/UPSSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC emitido por el Responsable del Servicio Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, en atención a la Resolución Ministerial N° 392-2025-MINSA, propone la Reconformación del Comité Transfusional Hospitalarios en los Establecimientos de Salud con Banco de Sangre, previsto en el las Disposiciones Específicas - Conformación del Comité Transfusional Hospitalario - CTH de la forma siguiente:

- Director del Establecimiento de Salud o su equivalente, quien lo preside.
- Médico jefe del Banco de Sangre tipo I o tipo II o su equivalente, quien ejerce el cargo de secretario.
- Jefe del Área de Calidad del Establecimiento de Salud o su equivalente.
- Médico jefe de Anestesiología o su equivalente.
- Médico jefe de Cirugía o su equivalente.
- Médico jefe de Medicina o su equivalente.
- Médico jefe de Pediatría o su equivalente.
- Médico jefe de Ginecología o su equivalente.
- Médico jefe de Emergencia o Unidades de Cuidados Intensivos o su equivalente.



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 069-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 27 de febrero de 2026.

j) Jefe del personal de Enfermería o su equivalente.

Que, dicha norma en su Numeral 6.1.3 señala que los miembros titulares del CTH cuentan con u (a) representante alterno y cuya designación corresponde por acto resolutivo (Numeral 6.1.4), con vigencia de dos años, transcurrido dicho tiempo, debe ser ratificados o renovados por la misma Dirección.

Que, conforme al documento de visto y la necesidad institucional, la dirección ejecutiva dispone la Reconfirmación del Comité de Medicina Transfusional Hospitalaria, de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, a fin de dar continuidad con los servicios, por lo que deberán cumplir las funciones específicas en atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 127 de la Ley No. 27444, la cual se viabiliza mediante resolución autoritativa de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 4, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución Directoral N° 243-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL, de fecha 18 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- RECONFORMAR, el "COMITÉ MEDICINA TRANSFUSIONAL HOSPITALARIA" del Hospital de Espinar, para el presente año presupuestal 2026 hasta 15 de Junio del 2027, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

TITULARES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	C.D. Carlos Alberto ASPILCUETA ARENAS.	30849362	Director Ejecutivo
2	M.C. Edwin SOTO CCAYAHUALLPA.	42940475	Responsable del Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia.
3	Lic. Deysi Roxana CUTIPA FLORES.	45760253	Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad en Salud.
4	M.C. David Wilfredo RODRIGUEZ ALARCON.	80068511	Jefe de Anestesiología
5	M.C. Giokonda Trinidad MALDONADO DE CÁCERES.	C.E. 003289170	Jefe de Cirugía
6	M.C. Dominga Marilyn CCAMA MAMANI.	29460398	Jefe de Medicina
7	M.C. Willy Rusbel GOMEZ VELASQUEZ.	41918438	Jefe de Pediatría
8	M.C. Elías Wilman ESPINOZA QUISPE	30488040	Jefe de Ginecología
9	M.C. Edinson Germán VALDERRAMA MAMANI.	43186521	Jefe de Emergencia
10	Lic. Karina ENRIQUEZ COILA.	24004380	Jefe de Enfermería

SUPLENTES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Lic. Adm. Oscar Jesús BRAGAGNINI BACA.	72672873	Director de Administración

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 069-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 27 de febrero de 2026.

2	Blgo. Herbert MACHADO VELASQUEZ.	42161831	Personal de Banco de Sangre
3	M.C. Edison Miguel FUENTES CASANI.	42670806	Medico Asistencial
4	M.C. Juan Carlos YANARICO HUANCA.	29607860	Medico Asistencial
5	M.C. Freddy PEREZ APAZA.	44749930	Medico Asistencial
6	M.C. Evelyn Lindsay QUIROZ URURE.	29722052	Medico Asistencial
7	M.C. Lizeth Evelyn SULLCA RIVERA.	45217151	Medico Asistencial
8	M.C. Carlos Alberto ROMOACCA HUAMAN.	23967565	Medico Asistencial
9	M.C. Brany Ivan CRUZ CAHUANA.	43519237	Medico Asistencial
10	Lic. Juan Albert PAREJA NARVAEZ.	42940983	Enfermero de Emergencia.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el comité de Medicina Transfusional Hospitalaria, designado en el artículo 1 de la presente Resolución, adecue sus actuaciones conforme a las funciones que se detallan en el instrumento normativo denominado "Doctrina, Normas y Procedimientos del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre" y la Directiva Sanitaria N° 164-MINSA/DIGDOT-2025.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Aspilcueta Arenas
COP: 38593
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/DVACH
Distribución:
BANCO DE SANGRE
(20) Interesado(a)
(01) Archivo